

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, junio treinta de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 00007-2020

Inter. 0842.

Como la solicitud de medidas previas se ajusta a los lineamientos consagrados en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.-

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que perciba la demandada PAOLA ANDREA CASTAÑEDA DAZA, en su calidad de empleada al servicio de la “SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”.

Librese oficio en tal sentido al pagador de la “SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”, en la forma prevista en el numeral 9, artículo 593 del Código General del Proceso.-

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d832de198c201bc734254b98b9e9e7084f99f29d3bb2003e9c9d0a636a1a4cb

Documento generado en 30/06/2021 12:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>